
REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

I.- NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1º.

El Consejo Deportivo Municipal se constituye como organismo de carácter administrativo y funcional dependiente del Ayuntamiento de Navia.

Artículo 2º.

El Consejo tiene por objeto la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Navia en las diferentes áreas deportivas, con la principal finalidad de fomentar el deporte de base, promoviendo el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva sin ninguna discriminación. Para conseguir este objetivo se financiará por medios públicos y aquellos otros recursos que se puedan obtener en beneficio de los ciudadanos del concejo para ampliar su participación en la acción deportiva tanto individual como colectivamente, y esto sin menoscabar la financiación pública o privada acordadas con los clubes y asociaciones deportivas del municipio, destinadas a financiar el deporte de competición y sus eventos.

Artículo 3º.

Para conseguir sus objetivos, el Consejo dirigirá primordialmente su actuación al a ejecución de planes y actividades en materia de:

- a) Estudio global de las necesidades y recursos deportivos del municipio
- b) Promoción de la difusión y gestión de las actividades deportivas
- c) Planificación y programación de los servicios necesarios
- d) Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, bajo la forma de gestión que resulte más adecuada a cada instalación, siempre bajo los criterios de máxima calidad del servicio y eficiencia
- e) Relación y cooperación con todas las entidades existentes en el municipio con el fin de potenciar el desarrollo del área deportiva

Artículo 4º.

El Ayuntamiento de Navia para desarrollar la actividad del Consejo Deportivo podrá:

- a) Aceptar herencias, legados, donaciones, obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas o de particulares
- b) Otorgar ayudas o subvenciones en materias propias de su competencia
- c) Contratar obras, servicios y suministros, y establecer toda clase de obligaciones
- d) Ejercitar toda clase de acciones jurídicas y administrativas
- e) Todos los actos que sean necesarios para la consecución de los objetivos expresados

Artículo 5º.

La actuación del Consejo se regirá por la legislación general y local aplicable, los acuerdos del Ayuntamiento de Navia, los presentes estatutos, reglamentos internos debidamente aprobados.

II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 6º.

Los órganos de gobierno y administración del Consejo serán los siguientes:

- la Junta Rectora
- el Consejo Consultivo de Clubes y Asociaciones Deportivas

Artículo 7º. (modificado por acuerdo del Ayuntamiento Peno adoptado en sesión de fecha 18.07.11. BOPA núm. 270/22.11.11)
(modificado por acuerdo del Ayuntamiento Peno adoptado en sesión de fecha 19.01.15. BOPA núm. 084/13.04.15)

La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- el PRESIDENTE
- 2.- el VICEPRESIDENTE
- 3.- cinco VOCALES

El número total de miembros, incluido el Presidente y el Vicepresidente, deberá ser proporcional a la representación que cada grupo político tiene en la Corporación.

Los miembros de la Junta Rectora serán nombrados por el Alcalde, por Decreto, a propuesta de los distintos grupos municipales respectivos; si bien el cargo de Presidente y vicepresidente recaerá siempre en las personas propuestas por el equipo de gobierno. Dicho nombramiento será ratificado por el Pleno.

El nombramiento se renovará necesariamente con cada Corporación Municipal.

- 4.- el COORDINADOR DEL CONSEJO, que asistirá a las reuniones de la Junta Rectora con voz pero sin voto

un REPRESENTANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, que asistirá a las reuniones de la Junta Rectora con voz pero sin voto

- 5.- el SECRETARIO del Ayuntamiento de Navia asistirá a las reuniones con voz pero sin voto. Actuará como Secretario de la Junta, levantando acta de las reuniones e informando y asesorando a la misma en las cuestiones que se formulen.

Esta función podrá ser encomendada por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de la habilitación de carácter estatal, a propuesta de sus titulares y que actuarán como delegados de éstos.

Artículo 8º.

La Junta Rectora del Consejo se reunirá con carácter ordinario cada dos meses coincidiendo con el primer martes del mes en que se celebre Pleno Ordinario en el Ayuntamiento de Navia y con carácter extraordinario siempre que lo considere necesario el Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

Artículo 9º.

La convocatoria para la celebración de la Junta Ordinaria se hará mediante escrito con cinco días de antelación, en el que conste el orden del día fijando una hora en primera convocatoria y quince (15) minutos más tarde en segunda convocatoria.

Las Juntas extraordinarias se convocarán de igual forma que las ordinarias y con 48 horas de anticipación a la fecha en que habrán de realizarse.

Cuando la Junta extraordinaria se celebre a petición de tres de sus miembros, dicha petición se hará por escrito dirigido al Presidente de la Junta, el cual dispondrá de 3 días para convocar la citada Junta en la forma anteriormente indicada, debiendo celebrarse ésta dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la convocatoria.

La Junta quedará constituida por mayoría simple de los vocales en primera convocatoria y por los miembros presentes en segunda convocatoria, siempre que estén presentes en segunda convocatoria un mínimo de tres, el Presidente o en los supuestos contemplados, el Vicepresidente y el Secretario.

En ningún caso serán válidos los votos por delegación.

Artículo 10º.

Corresponderá a la Junta Rectora, previa consulta al Consejo Consultivo de Clubes y Asociaciones Deportivas, las siguientes funciones:

- a) proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de los Reglamentos de Servicios y Régimen Interior del Consejo
- b) de igual forma proponer los planes y programas generales de actuación convenientes para el cumplimiento de los objetivos del consejo.
- c) elevar estudio e informe de los créditos presupuestarios del servicio a incluir en la elaboración del Presupuesto General de la Entidad
- d) revisar anualmente el Inventario de los bienes municipales adscritos para el disfrute de la actividad deportiva

Artículo 11º. (modificado por acuerdo del Ayuntamiento Peno adoptado en sesión de fecha 18.07.11. BOPA núm. 270/22.11.11)
(modificado por acuerdo del Ayuntamiento Peno adoptado en sesión de fecha 24.07.17. BOPA núm. 243/20.10.17)

El Presidente de la Junta Rectora ostenta las siguientes atribuciones:

- a) convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora y el Consejo Consultivo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad
- b) la inspección superior y dirección de todos los servicios
- c) dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios
- d) coordinar la elaboración del plan o programa anual de actividades del Consejo
- e) desarrollar la gestión del servicio conforme al presupuesto aprobado, proponiendo a la Junta Rectora las modificaciones oportunas en su caso

Artículo 12º.

El Presidente adoptará, en caso de urgencia justificada, siempre que no pueda reunirse previamente la Junta Rectora, las medidas que estime necesarias, dando cuenta a la Junta en la primera reunión inmediata que se celebre, o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

También dará cuenta el Presidente de la citada Junta, en todo caso, de los actos a que se refieren sus competencias.

Artículo 13º.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente, asumiendo las atribuciones de éste, en los casos de vacante, ausencia, urgencia o enfermedad, ejerciendo, además, las funciones que le delegue el Presidente por escrito.

Artículo 14º. (modificado por acuerdo del Ayuntamiento Peno adoptado en sesión de fecha 19.01.15. BOPA núm. 084/13.04.15)
(modificado por acuerdo del Ayuntamiento Peno adoptado en sesión de fecha 24.07.17. BOPA núm. 243/20.10.17)

El consejo Consultivo de Clubes y Asociaciones Deportivas estará compuesto por la representación debidamente documentada de todas las entidades deportivas registradas en el Ayuntamiento de Navia.

El Consejo Consultivo es el órgano que se encargará de asesorar y asistir a la Junta Rectora y estará formado por:

- a) un representante de cada uno de los clubes, escuelas o asociaciones deportivas registradas oficialmente en el Ayuntamiento de Navia
- b) (derogado. Pleno 24.07.17)
- c) todos los miembros de la Junta Rectora, que actuarán con voz, pero sin voto

Todos los miembros del Consejo Consultivo podrán ser libremente revocados por la representación que los haya designado y por el mismo procedimiento que utilizó para su elección.

La duración del mandato de los representantes del Consejo Consultivo será de cuatro años, cesando en su representación cuando dejen de pertenecer a la categoría por la que fueron nombrados.

Corresponderán al Consejo Consultivo las siguientes funciones:

- a) recibir y transmitir a la Junta Rectora las diferentes problemáticas, necesidades e inquietudes de los clubes y asociaciones deportivas, todo ello en el ámbito de la promoción del deporte base
- b) asesorar y orientar a la Junta Rectora en todos aquellos asuntos de interés
- c) presentar anualmente una memoria de actividades para la promoción del deporte de base por cada una de las disciplinas deportivas representadas
- d) organizar jornadas y seminarios de capacitación en temas deportivos
- e) proponer a la Junta Rectora el desarrollo de nuevas actividades en la programación general anual del Consejo, así como la modificación de las ya existentes
- f) indicar a la Junta Rectora las reparaciones o adecuaciones que considere necesarias en las instalaciones deportivas municipales

- g) proponer a la Junta Rectora la creación de clubes, escuelas o asociaciones deportivas
- h) seguimiento de la programación anual
- i) la elección de entre sus miembros del representante que formará parte de la Junta Rectora del Consejo Deportivo municipal. Su mandato finalizará necesariamente con la renovación de la Junta Rectora designada tras la constitución de la Corporación municipal; no aplicándose el plazo previsto en el párrafo cuarto de este artículo.

El Consejo Consultivo se reunirá semestralmente con carácter ordinario y extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus componentes o el Coordinador deportivo del Consejo.

Cada convocatoria se realizará con una antelación de 5 días, salvo en caso de urgencia. En este caso el primer punto del día tratará sobre la ratificación de la urgencia de la sesión. Para que la sesión celebrada sea válida será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Consejo Consultivo.

Los acuerdos serán válidos siempre que se adopten por mayoría simple de los asistentes ostentando el Coordinador el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 15°.

El Coordinador del Consejo será quien ocupe este cargo en las instalaciones deportivas municipales dentro del organigrama de la empresa concesionaria de las mismas y con el procedimiento establecido según las disposiciones vigentes.

Artículo 16°. (modificado por acuerdo del Ayuntamiento Peno adoptado en sesión de fecha 24.07.17. BOPA núm. 243/20.10.17)
Corresponde al Coordinador:

- a) asistir a las reuniones del Consejo Consultivo de clubes y Asociaciones Deportivas, moderando los debates y recogiendo las opiniones acerca de los temas tratados en acta resumida
- b) (derogado. Pleno 24.07.17)
- c) llevar a buen fin las directrices de la Junta Rectora y del Presidente, dentro de las respectivas competencias, articulando su realización práctica con las sugerencias del Consejo Consultivo
- d) relacionarse directamente con los distintos clubes y Asociaciones deportivas representadas en el Consejo Consultivo, en orden al desarrollo del deporte de base e iniciación
- e) informar con periodicidad y cuando lo solicite la Junta Rectora o el Presidente sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio, en el ámbito competencial de cada uno de ellos
- f) emitir informes sobre las necesidades económicas, materiales y humanas del Consejo para el desarrollo del deporte de base
- g) tomar decisiones sobre el trabajo que se realiza en el servicio y sobre su funcionamiento interno, de acuerdo con las directrices señaladas por la Junta Rectora
- h) dirigir y gestionar los recursos humanos del servicio deportivo municipal, y definir los recursos materiales y humanos necesarios para la puesta en funcionamiento de un nuevo servicio
- i) preparar las reuniones de la Junta Rectora y asistir a las mismas
- j) elaborar el proyecto de los programas anuales del Consejo, estableciendo el correspondiente calendario para su actuación
- k) dirigir, coordinar y organizar el trabajo de cada unidad para conseguir un óptimo rendimiento en calidad, servicio y coste
- l) desarrollar y efectuar el seguimiento de los convenios suscritos con otras Instituciones que afecten al servicio deportivo
- m) confección de la memoria anual de actividades
- n) establecer criterios para medir el rendimiento

III. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 17°.

La modificación de este reglamento habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

En Navia a 07 de noviembre de 2017.